



NOBOA, PEÑA & TORRES  
ABOGADOS ECUADOR

**FLASH LEGAL # 000675**

## SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE REGISTRO DE LA INFORMACIÓN DE TRABAJADORES EN EL MINISTERIO DE TRABAJO

Estimados Clientes y Amigos:

A continuación, ponemos en su conocimiento que el Ministerio del Trabajo ha expedido el Acuerdo Ministerial No. MDT-2018-0227, suscrito el 08 de noviembre de 2018<sup>1</sup>, mediante el cual se regula el procedimiento sancionatorio que aplicará el Ministerio del Trabajo por el incumplimiento del empleador en el registro de la información de los trabajadores activos en el sistema informático del Ministerio del Trabajo.

Los puntos más relevantes del procedimiento sancionatorio son los siguientes:

1. **De la Preventiva de Sanción:** El incumplimiento en el registro de la información de los trabajadores será notificado por el Inspector de Trabajo al empleador con una providencia preventiva de sanción para que, en el término de cinco (5) días contados desde su notificación, el empleador ejerza el derecho a su defensa.
2. **Primera Sanción:** De no desvirtuar el empleador la infracción notificada en la preventiva de sanción, el Director Regional del Trabajo y Servicio Público lo sancionará con una multa de US \$ 50,00, por cada trabajador no registrado.
3. **Primera Reincidencia:** En caso de una primera reincidencia, el empleador será sancionado con una multa de US \$ 100,00 por cada trabajador no registrado.
4. **Segunda Reincidencia:** En caso de una segunda reincidencia, el empleador será sancionado con una multa de US \$ 200,00 por cada trabajador no registrado.

<sup>1</sup> Hasta la presente fecha, el referido Acuerdo Ministerial no ha sido publicado en el Registro Oficial.

Quito: Av. República de El Salvador N 36-230 y Av. Naciones Unidas,  
Edificio Citibank, 2do piso. Teléfono: (593-2) 2 970-193 / 195 / 198 / 199

Guayaquil: Junín 114 y Malecón Simón Bolívar, Edificio Torres del Río, 8vo piso.  
PBX: (593-4) 2 300-814

 @legalecuador  [www.linkedin.com/company/legalecuador](http://www.linkedin.com/company/legalecuador)





**NOBOA, PEÑA & TORRES**  
ABOGADOS ECUADOR

La suma de las sanciones por falta de cumplimiento en el registro de la información de los trabajadores activos, en ningún caso podrá sobrepasar la suma de veinte Salarios Básicos Unificados (20 SBU).

En caso de tener alguna inquietud de carácter particular, la atenderemos gustosos cuando así se nos requiera.

**NOBOA, PEÑA & TORRES ABOGADOS**  
[www.legalecuador.com](http://www.legalecuador.com)

Quito: Av. República de El Salvador N 36-230 y Av. Naciones Unidas,  
Edificio Citibank, 2do piso. Teléfono: (593-2) 2 970-193 / 195 / 198 / 199

Guayaquil: Junín 114 y Malecón Simón Bolívar, Edificio Torres del Río, 8vo piso.  
PBX: (593-4) 2 300-814

 @legalecuador  [www.linkedin.com/company/legalecuador](http://www.linkedin.com/company/legalecuador)

